

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que se relacionan

p. 3233

Información pública apertura trámite de audiencia procedimiento simplificado de valoración de bienes inmuebles urbanos del término municipal de Belmez

p. 3233

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Percepción Indevida del Subsidio para trabajadores eventuales REASS a las personas que se relacionan

p. 3234

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 3234

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modelo de Convenio-Marco de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia

p. 3234

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 3237

Ayuntamiento de Benamejí

Información pública de la Cuenta General ejercicio 2009

p. 3238

Ayuntamiento de Cardeña

Nombramiento como Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Mario Torralbo Tamaral

p. 3238

Cese de D. Pablo García Justos como Primer Teniente de Alcalde por renuncia

p. 3238

Delegaciones especiales atribuciones en Tenientes de Alcalde

p. 3238

Delegaciones especiales atribuciones a favor del Concejal D. Pablo García Justos

p. 3238

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Información pública de Modificación de la Ordenza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 3239

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación Proyecto de Reparcelación de iniciativa particular correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-FP-10, promovido por José Carrasco Ostos y otros

p. 3239

Información pública del Presupuesto General ejercicio 2012

p. 3239

Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación de declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para Nueva Explotación de Vacuno de Leche "Villa de El Guijo", presentado por D. José Hoyo Blanco

p. 3239

Ayuntamiento de Montilla

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 3239

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan

p. 3239

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 3240

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información Pública Oferta de Empleo Público 2012

p. 3240

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Citación a personas ignoradas que pudieran perjudicar expediente dominio 89/2012 a instancia de Encasur, S.A. en paraje Las Erillas de Belmez

p. 3240

Citación a las personas que se relacionan expediente dominio 91/2012 a Instancia de Encasur, S.A. en paraje San Carlos de Belmez

p. 3241

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Corrección error anuncio 2850 sobre Citación a personas ignoradas a las que pudiera perjudicar expediente de dominio 45/2012 a instancia de D. Manuel Moyano Peñas, finca en Llanos de Villaharta de Pozoblanco

p. 3241

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 105/2011

p. 3241

Juzgado de lo Social Número 6. Málaga

Citación procedimiento despidos/ceses en general 304/2012 a las personas que se relacionan

p. 3241

Citación procedimiento despidos/ceses en general 305/2012 a las personas que se relacionan

p. 3242

Citación procedimiento despidos/ceses en general 306/2012 a las personas relacionadas

p. 3242

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información Pública Innovación Plan General de Ordenación Urbana, "Artículo 13.2.27 Normas Urbanísticas", promovido por la Gerencia de Urbanismo

p. 3242

Expediente de concesión uso privativo a favor de Endesa, parcela de dominio público ubicada en SGEL E-1 Ronda Oeste de Córdoba

p. 3243

Proyecto actuación explotación cantera en parcela 60 promovido por Áridos y Hormigones El Castillo, S.A.

p. 3243

Notificación Resolución Restablecimiento Orden Jurídico Perturbado Expediente nº 642/2007 R

p. 3243

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Precio público, cesión uso con canon variable periodo estival Teatro de la Axerquia

p. 3244

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Francisco Candil Bergillos. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Venta extrajudicial, mediante subasta pública, fincas varias en Aguilar de la Frontera

p. 3245

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba

Núm. 3.112/2012

Sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anun-

cio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican. Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: CABRA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
111300.14/12-1303146	REYES PÉREZ LORENZO		SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: LA CARLOTA

497696.14/11-1303213	RUIZ ESTABLE DOLORES	75583461X	RECURSO-RESOLUC
----------------------	----------------------	-----------	-----------------

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

102373.14/12-1303383	LUQUE REVALIENTE JOSEFA	30133956T	SUBSANACIÓN-ACU
569321.14/11-1303193	SANDOVAL FERNÁNDEZ SANTOS	75693829R	INSPECTOR-ACTA

Municipio: PUENTE GENIL

506870.14/11-1300875	VÍBORA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR FELIPE	30770881D	RECURSO-RESOLUC
----------------------	------------------------------------	-----------	-----------------

Municipio: PUENTE GENIL

506870.14/11-1300876	VÍBORA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR FELIPE	30770881D	RECURSO-RESOLUC
----------------------	------------------------------------	-----------	-----------------

Municipio: CÓRDOBA

98512.14/12-1302680	BELTRÁN DE LA TORRE MARIA JOSÉ	30967045Y	RECURSO-RESOLUC
99573.14/12-1300880	MARTÍNEZ MARTÍN LUCIANO	30407359W	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302941	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302942	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302943	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302944	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302945	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302946	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302947	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302948	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC
93343.14/12-1302949	PORTILLO LOZANO MARTA	44372715B	RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 27 de abril de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Núm. 3.242/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a la aprobación del procedimiento simplificado de valoración de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Belmez.

El expediente de aprobación del referido procedimiento de valoración simplificado puede ser consultado, junto con el texto del mismo, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Gran Capitán número 7, de

Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de mayo de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 3.053/2012

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intenta-

do la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 24 de abril de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Relación de notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Período	Motivo
Herederos de Juan Rico Campaña	75662065	2012/2221	681,62	13/02/2012 31/03/2012	Defunción
Herederos de Carmen González Peinado	75690942	2012/2148	42,60	28/02/2012 29/02/2012	Defunción
Herederos de Francisca Estepa Pedrosa	25308619	2012/2147	681,62	13/02/2012 31/03/2012	Defunción

Núm. 3.113/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a D^a. Rosa María Sánchez Ortiz, con NIF 30832501N, con domicilio en Ctra. Aeropuerto, Urb. La Perla, Fase 2, Buzón 22, 14710-Córdoba y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 25 de abril de 2012.- El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.243/2012

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2012, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que e ésta resultaren:

"MODELO DE CONVENIO-MARCO DE FOMENTO Y COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA

En Córdoba a _____ de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte doña María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación.

De otra don/doña _____, Alcalde/sa del municipio de // Presidenta/a de la Entidad Local

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica de convenir y obligándose en los respectivos términos del presente documento,

EXPONEN

Que la Diputación tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación con los municipios y entidades locales autónomas que profundice en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos de la provincia e integrando la perspectiva de género y el desarrollo sostenible de forma sistemática, en los distintos ámbitos de las políticas locales.

Que el referido vínculo y las relaciones de fomento y colaboración entre la Diputación, los municipios y las entidades locales autónomas, garantizan desde una posición de igualdad, la autonomía de ellos, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio. Asimismo, la vocación de colaborar a la suficiencia financiera de las haciendas municipales se traduce en el establecimiento de una relación interadministrativa simétrica, basada en la confianza de estar tratando con administraciones maduras y modernas, políticamente dirigidas con tanta legitimidad como la que más, y tan sujetas como cualquiera otra a control en la legalidad de sus actuaciones.

Que la figura del Convenio-marco, se considera instrumento legal idóneo para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de colaboración con las entidades locales destinadas a fomentar políticas públicas de calidad.

Que son los municipios y entidades locales autónomas, los encargados de expresar directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, de una manera dinámica y de acuerdo con su evolución en el tiempo. Esta concepción de la acción pública de la Diputación se apoya en la figura del convenio interadministrativo, cuyo carácter flexible, permite un tratamiento específico y adecuado a la variedad de situaciones a las que puede responder el fomento y colaboración institucional, contribuyendo a garantizar la autonomía local en este tipo de relación, gozando siempre de una posición de igualdad ante la Diputación.

Que la adhesión al Convenio-marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación, ni la adhesión al mismo, darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico. La Diputación y las entidades adheridas voluntariamente al presente Convenio-marco, establecen de común acuerdo las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- La Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de _____, // la Entidad Local Autónoma de _____ se consideran vinculados por el presente Convenio-marco, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segunda.- Las cláusulas del presente Convenio-marco, junto con la Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Autónomas Locales de la Provincia, constituyen la normativa reguladora del vínculo jurídico existente.

Tercera.-Las relaciones convencionales entre la Diputación, el Ayuntamiento de _____, // la Entidad Local

Autónoma de _____ derivadas de este Convenio-marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de _____, // la Entidad Local Autónoma de _____ adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de fomento y colaboración:

CLÁUSULAS**Primera.- Finalidad del Convenio-marco.**

El Convenio-marco tiene por objeto, regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación con los municipios y entidades locales autónomas adheridas, en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por la propia entidad local destinataria, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A través del presente Convenio-marco, la Diputación y el Ayuntamiento de _____, // la Entidad Local Autónoma de _____, establecen de común acuerdo: consensuar pautas y acciones de interés local y provincial, así como atender las necesidades e intereses peculiares locales, apostando por un nuevo modelo de relación de cooperación con los ayuntamientos y entidades locales autónomas más ágil y eficaz.

Segunda.- Régimen jurídico del Convenio-marco.

El presente Convenio-marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1. Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación.

2. Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El artículo 9 del mismo tratado internacional, que, después de disponer que las Entidades Locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias (Apdo. 1), establece que la concesión de subvenciones no ha de causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de la entidad local, en el ámbito propio de sus competencias (Apdo. 7).

3. El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reitera el derecho, constitucionalmente reconocido, de las diputaciones provinciales a gestionar, con plena autonomía, los intereses específicos de la provincia.

4. Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, que legitima a la Diputación para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de

competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.1.c) de la LRBRL que atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.

5. La sección 3ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010 de junio de Autonomía Local de Andalucía, que en coherencia con la previsión estatutaria, ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas, pero no completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio.

6. Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

7. Artículo 2 del Tratado de Ámsterdam, cuya ratificación por España fue autorizada por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, que sitúa la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los objetivos de la Comunidad (art. 2.2), previendo explícitamente que en todas sus acciones debe fijarse como objetivo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres (art. 2.3.e).

Tercera.- Objetivo general del Convenio-marco.

El presente Convenio-marco crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de la provincia de Córdoba, pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", llevado a cabo mediante, planes y programas de fomento y colaboración, cuyo procedimiento de elaboración se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Cuarta.- Objetivos estratégicos.

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumen-

tos que garanticen el ejercicio íntegro de las siguientes competencias:

1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, así como, ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios y lugares de concurrencia pública.

2. COHESIÓN SOCIAL, que permita proporcionar los instrumentos y recursos necesarios para integrar la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales, permitiendo conformar una provincia competente en esta materia por la suma de la acción compartida de todos los municipios. Fomentando, especialmente, la participación social, política y cultural de las mujeres a través del movimiento asociativo.

3. BIENESTAR COMUNITARIO, mejorando la gobernanza local y el acceso a servicios públicos de calidad como la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria y transporte público.

4. MEDIO AMBIENTE, mediante la promoción, defensa y protección del mismo y la gestión del patrimonio natural en materias como el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso o servicio público, vigilancia, disciplina y recuperación de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

5. COHESIÓN TERRITORIAL en urbanismo y vivienda, mediante la sostenibilidad del territorio; la ordenación, gestión y disciplina urbanística; la planificación, programación, gestión de viviendas y participación en actuaciones de vivienda protegida; la promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Así como, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal.

6. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS PREFERENTES, a través de la promoción, defensa y protección de la salud pública, educación, cultura, ocio y deporte.

7. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL en el marco de la planificación económica, que favorezcan la creación de empleo, impulsando las actividades económicas y empresariales en general, los recursos turísticos y fiestas de especial interés, eventos, ferias, exposiciones, mercados de abastos y otros espacios, en particular.

8. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL que favorezcan la dimensión cívica y democrática de nuestros pueblos y ciudades, el fomento de las estructuras de participación ciudadana y el acceso a nuevas tecnologías.

Quinta.- Participantes.

Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio-marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

a) La Diputación, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública.

b) Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba firmantes del presente Convenio-marco.

Sexta.- Procedimiento de adhesión y propuestas de colaboración.

1. La Diputación convocará para adherirse a este Convenio-marco a todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como mediante invitación personal e individualizada que se mandará a todas las entidades destinatarias.

2. Para que las entidades locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, ésta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio-marco.

3. Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.

4. El órgano competente de cada entidad adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, podrá formular su propuesta priorizada de solicitud de fomento y colaboración, que deberá incluir como mínimo:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación.
- Servicio, Departamento o persona de contacto responsable de la tramitación.
- Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones.
- Presupuesto de la actuación y plan financiero en el que se indique, en su caso las anualidades a que se extiende aquella.
- Plazo para el ingreso de las aportaciones económicas, en su caso.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto en función de los criterios de valoración.

Séptima.- Metodología de actuación.

Las actuaciones vinculadas al objetivo de la cláusula tercera de este Convenio-marco se desarrollarán con la firma del Convenio Específico Anual de Fomento y Colaboración con cada Ente adherido.

Octava.- Procedimiento de fomento y colaboración económica.

Los Convenios Específicos Anuales de Fomento y Colaboración, deberán contener los pronunciamientos que se desprenden del régimen jurídico aplicable a cada modalidad de actuación, debiendo como mínimo, hacer referencia a los extremos siguientes:

- Vinculación al presente Convenio-marco.
- Política local que se fomenta.
- Ámbito específico que se apoya.
- Tipos de apoyo.
- Fecha o periodo de realización.
- Compromisos específicos que se asumen.
- Así como procedimiento de seguimiento, verificación y evaluación.

El Programa de Fomento y Colaboración se gestionará de acuerdo con los siguientes principios:

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la comunidad política local.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En todo caso, su procedimiento de gestión se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Novena.- Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio-marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados.

Décima.- Vigencia.

Este Convenio-marco tiene una vigencia de un año, desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro (incluyendo el primero), si así lo estiman las partes y lo hacen constar expresamente con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.

Disposición adicional primera

La ejecución del presente Convenio-marco en el ámbito de la Diputación, se llevara a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación.

Disposición adicional segunda

El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Diputación de Córdoba. Por el Ayuntamiento de _____ / Entidad Local Autónoma de _____

Fdo: María Luisa Ceballos Casas Fdo: ""

Córdoba, 2 de mayo de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.290/2012

Teniendo conocimiento que D. Lars Persson, con Número de Identidad de Extranjero N° X02761799-M ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figura empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Almodóvar del Río, a 9 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.108/2012

Anuncio de exposición pública

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 junto con el preceptivo informe de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica quedan expuestos al público por un plazo de quince días computados desde el siguiente a la publicación de presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benamejí a 27 de abril 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.115/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que establece que los Tenientes de Alcaldes serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales, por el presente

He resuelto

Primero.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde al siguiente Concejál:

- **Primer Teniente de Alcalde: Don Mario Torralbo Tamaral.**

Segundo.- Corresponde a los Tenientes de Alcaldes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Sr. Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante de la misma hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del art. 44.1 y 2 del R.D. Legislativo 2.568/1986.

Cuarto.- Que se notifique personalmente a los designados y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Quinto.- El nombramiento tendrá efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Cardeña a 24 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 3.116/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, que establece que los Tenientes de Alcaldes serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comi-

sión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales, por el presente

He resuelto

Primero.- Cesar a don Pablo García Justos como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cardeña, por renuncia al cargo mediante escrito presentado con fecha 24 de abril de 2012.

Segundo.- El cese tendrá efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Tercero.- Que se notifique personalmente a don Pablo García Justos y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña 24 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 3.117/2012

Según dispone el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

He resuelto

Primero.- Delegar en los/as Tenientes de Alcalde las siguientes atribuciones:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Mario Torralbo Tamaral: Bienestar Social, Turismo, Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Sabina Torralbo Gómez: Igualdad, Festejos, y Limpieza, Mantenimiento y Jardines.

Segundo.- Las Delegaciones conferidas tienen carácter especial, refiriéndose a las materias y áreas determinadas anteriormente, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la dirección interna, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La delegación de atribuciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Cuarto.- Que se notifique al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña a 24 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 3.118/2012

Según dispone el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

He resuelto

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales de atribuciones a favor del Sr. Concejál don Pablo García Justos:

- Caminos, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- Las Delegaciones conferidas tienen carácter especial, refiriéndose a las materias y áreas determinadas anteriormente, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la dirección interna, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La delegación de atribuciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Cuarto.- Que se notifique al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña a 24 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trini-

dad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 3.061/2012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente la Lancha a 24 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.121/2012

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 254/12, de 25 de abril, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-FP-10 de este Término Municipal, promovido por Estrella Carrasco Fernández, en representación de José Carrasco Ostos y Otros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 101. 1. c). 5, de la Ley 7/02.

Fuente Palmera, 26 de abril de 2012.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 3.277/2012

Anuncio de aprobación inicial Presupuesto 2012

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 7 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.043/2012

Aprobación de declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para Nueva Explotación de Vacuno de Leche "Villa de El Guijo".

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20/04/2012, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Nueva Explotación de Vacuno de Leche "Villa de El Guijo" en Polígono 1 Parcelas 6 y 11 T.M. El Guijo presentado por D. José Hoyo Blanco necesario y previo a la licencia de obras.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Guijo a 26 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Eloy Aperador Muñoz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.039/2012

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Sanda Vasilica Mangirea; Y0745252C.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.040/2012

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si

han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del Menor.- Domicilio de la Baja.- Representante Legal.- Doc. Identidad.- Representante.

DMD; calle Doctor Fleming, 13-P04-190; Sanda Vasilica Mangirea; Doctor Feming, 13-P04-190

DCVD; calle Doctor Fleming, 13-P04-190; Sanda Vasilica Mangirea; Doctor Feming, 13-P04-190

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.067/2012

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Yue Chen; X3032343T.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación

alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 2 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.035/2012

A tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente se hace pública la Oferta de Empleo Público 2012 de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2012, con el siguiente contenido:

Personal Funcionario

Subgrupo art. 76 Ley 7/2007.- Clasificación.- Denominación.- Nº de vacantes.

A1; Escala de Administración General; Técnico; 1.

C1; Escala de Administración General; Administrativo; 1.

Total plazas de funcionario: 2.

Dicha oferta ha sido fruto de negociación en el Plan de Empleo aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público está destinada a la reordenación de los recursos humanos actualmente en activo de este Ayuntamiento, sin que en ningún caso supongan incorporación de nuevo personal.

Priego de Córdoba, 19 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.552/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 89/2012, a instancia de Encasur, S.A., representada por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Parcela de terreno.- En el término municipal de Belmez (Córdoba), situada en el paraje conocido como "Las Erillas" (Polígono 9, Parcela 89), con una superficie aproximada según descripción catastral de 17 áreas y 47 centiáreas, equivalentes a 1.747 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con parcela núm. 90 del polígono núm. 9; al Sur, con la parcela núm. 93 del polígono núm. 9; al Este, con la parcela núm. 93 del polígono núm. 9; y al Oeste, con

las parcelas núms. 90 y 93 del citado polígono.

- Parcela de terreno.- En el término municipal de Belmez (Córdoba), situada en el paraje conocido como "Las Erillas" (Polígono 9, Parcela 88), con una superficie aproximada según descripción catastral de 50 áreas y 14 centiáreas, equivalentes a 5.014 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con parcela núm. 85 del polígono núm. 9, propiedad de Morteros y Sílices Teresa, S.L.; al Sur, con las parcelas núms. 90 y 93 del polígono núm. 9, propiedad de Encasur; al Este, con las parcelas núm. 87 del polígono núm. 9, propiedad de Aurelio Leal Alamillo y núm. 93, propiedad de Encasur; y al Oeste, con las parcelas núms. 90 y 188 del citado polígono, propiedad de Encasur y núm. 85, propiedad de Morteros y Sílices Teresa, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al representante legal de Morteros y Sílices Teresa S.L. y a don Aurelio Leal Alamillo, como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 29 de marzo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.553/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 91/2012, a instancia de Encasur, S.A., representada por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Parcela de terreno.- En el término municipal de Belmez (Córdoba), situada en el paraje conocido como San Carlos (Polígono 9, Parcela 118), con una superficie aproximada según descripción catastral de 7 hectáreas, 90 áreas y 3 centiáreas, equivalentes a 79.003 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con parcela núm. 129 del polígono núm. 9, propiedad de Encasur, S.A.; al Sur, con ferrocarril; al Este, con las parcelas núms. 132, 133, 134 y 117 del polígono núm. 9, de Juan Rivera Fernández, de Encasur, de Emilia Fernández Caballero y de Encasur, respectivamente; y al Oeste, con la parcela núm. 9.030 de la Agencia Andaluza del Agua.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita don Juan Rivera Fernández, doña Emilia Fernández Caballero y la Infraestructura Ferroviaria, como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 29 de marzo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 2.850/2012 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 2.850, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de 10 de mayo de 2012, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: En Montoro a 12 de abril de 2012. El Juez, firma ilegible.

Debe decir: En Pozoblanco a 12 de abril de 2012. El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.037/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2011 a instancia de la parte actora D^a. Beatriz Díaz García contra Cenpack S.L.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 11 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Beatriz Díaz García ha presentado demanda de ejecución frente a Cenpack S.L.L.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Cenpack S.L.L. en situación de Insolvencia por importe de 2.860,51 euros en concepto de principal, más 572,10 calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cenpack S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 6 Málaga

Núm. 3.047/2012

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 304/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de An-

drés Molina Cano se ha acordado citar a Andrés Molina Cano, Hormigones Matas Megias S.A., Hormigones y Áridos de la Subbética S.L., Asfaltos Matas Megias S.A., Excavaciones Los Cañadas S.A., Antonio Matas S.L. y Hormigones el Tarajal S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2012, a las 10'40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andrés Molina Cano, Hormigones Matas Megias S.A., Hormigones y Áridos de la Subbética S.L., Asfaltos Matas Megias S.A., Excavaciones Los Cañadas S.A., Antonio Matas S.L., y Hormigones el Tarajal S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 16 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.138/2012

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 305/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Molina Cano se ha acordado citar a Rafael Molina Cano, Antonio Matas S.A., Hormigones Matas Megias S.A., Hormigones y Áridos de la Subbética S.A., Asfaltos Matas Megias S.A., Excavaciones Los Cañadas S.A., se acumulan cinco y Hormigones el Tarajal S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2012, a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Molina Cano, Antonio Matas S.A., Hormigones Matas Megias S.A., Hormigones y Áridos de la Subbética S.A., Asfaltos Matas Megias S.A., Excavaciones Los Cañadas S.A., se acumulan cinco y Hormigones el Tarajal S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón

de anuncios.

En Málaga, a 18 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.169/2012

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 306/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Antonio Astorga Pedrosa se ha acordado citar a Antonio Astorga Pedrosa, Hormigones Matas Megias S.A., Hormigones y Áridos de la Subbética S.L., Asfaltos Matas Megias S.A., Excavaciones Los Cañadas S.A., Antonio Matas S.L. y Hormigones el Tarajal S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2012, a las 11'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Astorga Pedrosa, Hormigones Matas Megias S.A., Hormigones y Áridos de la Subbética S.L., Asfaltos Matas Megias S.A., Excavaciones Los Cañadas S.A., Antonio Matas S.L., y Hormigones el Tarajal S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.402/2012

APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. "ARTÍCULO 13.2.27 DE NORMAS URBANÍSTICAS" (9111 16-11)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012, en relación con acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre Aprobación Inicial de la Innovación del P.G.O.U. "Artículo 13.2.27 de Normas Urbanísticas", por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU "Artículo 13.2.27, de Normas Urbanísticas", promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en

el B.O.P., Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3ª de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 252/2008 de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico”.

Córdoba, 19 de marzo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.545/2012

Inicio de expediente de concesión de uso privativo a favor de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. de una parcela de dominio público SGEL E-1 Ronda Oeste donde se localiza la Subestación Eléctrica Poniente.

La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2011, conoció el asunto de referencia y de conformidad con la propuesta dictaminada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2011, aprobó el siguiente acuerdo:

“... Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Propuesta dictaminada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por unanimidad con fecha 12 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente de concesión de uso privativo por plazo de 50 años a favor Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. sobre una parcela de dominio público ubicada en SGEL E-1 Ronda Oeste de Córdoba donde se localiza la “Subestación eléctrica Poniente” a los efectos de su regularización y formalización definitiva de su ocupación,

Segundo.- Determinar como procedimiento de adjudicación el otorgamiento directo de conformidad con el art. 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en concordancia con lo previsto en el art. 137.4.d) del mismo texto legal.

Tercero.- Aprobar las condiciones reguladoras que regirán la concesión, debiéndoselo notificar junto con el presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para su conocimiento y a los efectos de que presten su conformidad en el plazo de un mes.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, mediante la publicación del presente acuerdo en el BOP y en los tablones de anuncios de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayuntamiento.

Quinto.- Poner en conocimiento del Consejo de Movimiento Ciudadano la iniciación del expediente (art. 35 Reglamento Participación Ciudadana)”.

Lo que se hace público a los efectos del apartado tercero del Acuerdo y a los efectos previstos en el art. 59.5 de Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los supuestos de propietarios o domicilio desconocido.

Córdoba, 13 de marzo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.851/2012

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Admitir a Trámite el Proyecto de Actuación para Explotación de Cantera en Parcela 60, Polígono 35 del t.m. de Córdoba, promovido por Áridos y Hormigones El Castillo, S.A.

Segundo: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que subsane el documento en los términos expuestos en el Informe de Planeamiento, y que presente de nuevo el documento en número de copias suficiente.

Tercero: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 3 de abril de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 3.238/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Doña Milagros León López.

Expediente: Nº 642/2007 R.

Localización: C/ San Fernando Nº 12.

Actuación a notificar: Resolución Restablecimiento Orden Jurídico Perturbado.

Hechos: Realización de Obras en la cubierta del Inmueble no contempladas en la Licencia de Obras, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 30 de abril de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba

Núm. 3.239/2012

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2012 adoptó, entre otros, la aprobación del siguiente precio público:

CESIÓN DE USO CON CANON VARIABLE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL EN EL TEATRO DE LA AXERQUÍA

A) NORMAS GENERALES

Primera. Objeto

El objeto de los Precios Públicos del servicio "Cesión uso canon variable periodo estival Teatro de la Axerquía" es la fijación de las condiciones de uso y los importes que han de ser satisfechos por la utilización privativa y el servicio que se presta o pone a disposición de los beneficiarios, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Segunda. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar que utilicen el servicio y no estén exentos del mismo.

Tercera. Obligación y Momento del pago

La obligación de pagar el precio público por el uso de los servicios aquí regulados nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exige el depósito previo del importe mínimo establecido en 1.338,98 € más el % de IVA a la firma del correspondiente contrato y el pago del resto, dependiendo del porcentaje establecido sobre la recaudación bruta de taquilla más el % de IVA, a la finalización y liquidación de la actividad.

El pago del precio se podrá realizar por transferencia bancaria, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

Cuarta. Establecimiento del precio

B) CANON ESTIVAL TEATRO AXERQUÍA:

B.1.) Precios Públicos

- Importe mínimo garantizado del canon de uso por día de función: 1.338,98 €.

- Importe variable de canon de uso: Porcentaje aplicado sobre la Recaudación bruta, siguiendo la siguiente escala:

Recaudación	% aplicable
Menor o igual a 30.000 euros	7%
Mayor de 30.000 euros	10%

Al importe del canon resultante se le aplicará el porcentaje de IVA correspondiente.

El porcentaje establecido se aplicará contractualmente sobre la recaudación de la venta de localidades y en concepto de servicios prestados.

B.2.) Régimen de Prestación del Servicio

El importe del canon de uso establecido comprende los siguientes servicios a prestar por el I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba:

SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y AUXILIARES:

- 1 Portero-Controlador para la puerta de acceso de vehículos a la zona de descarga del teatro, así como la custodia de llaves del recinto. Este servicio se iniciará desde la hora prevista para la descarga de los materiales hasta la finalización del espectáculo, desmontaje, carga y retirada de los citados materiales.

- 3 Porteros-Controladores En los accesos del público al recinto, desde la apertura de puertas al público hasta el final del espectáculo y desalojo del teatro, con una duración máxima del servicio de cuatro horas. Con la siguiente distribución:

- Puerta Sur 1ª de acceso de público (c/ Menéndez Pidal).

- Puerta Norte de acceso de personas discapacitadas o con problemas de movilidad.

- Puerta Principal (recepción del Teatro).

SERVICIO DE SEGURIDAD:

Servicio de seguridad consistente en cuatro vigilantes de seguridad para controlar los accesos del público al recinto, uno de ellos desde el ensayo o pruebas de sonido y hasta el final del espectáculo y desalojo del teatro, con una duración máxima del servicio de cuatro horas. Con la siguiente distribución:

- Puerta Sur 1ª de acceso de público (c/ Menéndez Pidal).

- Puerta Norte de acceso de personas discapacitadas o con problemas de movilidad.

- Puerta o Reja de acceso a la zona de Camerinos.

- Puerta Principal (recepción del Teatro).

SERVICIO DE LIMPIEZA:

Limpieza del recinto, tanto de las zonas de público como de escenario, camerinos y zonas comunes.

EQUIPAMIENTO ESCÉNICO:

- Estructura Modular en el escenario del teatro.

- 3 tomas de corriente independiente para iluminación, sonido y motorización de la estructura.

- Cuadros de corriente independientes en controles de iluminación y sonido situado frente al escenario.

- 1 Plataforma elevadora eléctrica de tijera de 10 metros de altura de trabajo.

- 1 Rampa para la descarga de materiales a cota de escenario.

EQUIPAMIENTO NO ESCÉNICO:

5 camerinos tras el escenario.

En lo no previsto en este apartado actuará de manera supletoria las condiciones de cesión de uso de la ordenanza reguladora de precios públicos del IMAE, en especial su artículo ocho.

VENTA DE LOCALIDADES

El cesionario actuando en calidad de promotor del evento será el que establezca el precio de las localidades, dentro de los límites estipulados en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba (BOP 17 de febrero de 2010), y el destinatario de los ingresos procedentes de la venta de localidades.

La venta podrá realizarse por los canales de venta habituales del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba (taquilla y uniticket) y/o por los canales y medios que establezca el cesionario, siempre que el Instituto tenga plena autorización para el acceso a los datos de ventas y a la liquidación definitiva de la actividad espectacular objeto del contrato.

El I.M.A.E. a la finalización de la actividad emitirá factura aplicando el porcentaje establecido contractualmente sobre la recaudación de la venta de localidades y en concepto de servicios prestados.

El promotor se hará cargo del pago a la Sociedad General de Autores.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

Córdoba, a 7 de mayo de 2012.- El Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Francisco Candil Bergillos Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Núm. 3.270/2012

Anuncio de la Notaría de don Francisco Candil Bergillos sobre subasta extrajudicial Edicto de Subasta

Yo, Francisco Candil Bergillos, Notario de Aguilar de la Frontera, con despacho en calle Moralejo, número 27-bajo, hago saber:

Que ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 2/2011 de las siguientes fincas:

Planta de Primera de Sótano nivel 1

Número Uno.- Cochera marcada con el número 1, sito en la planta primera de sótano, (nivel 1), señalado con el número sótano-1, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada colindante con el recibidor de acceso a escaleras de 3.17 metros, aumentando esa superficie en el lindero fondo hasta 4.87, y un fondo de 11.99 y 8.45 respectivamente, que hacen un total de cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados (51,02).

Linda.- Derecha, entrando entrada de acceso a escaleras de subida y ascensor y en parte cochera 2, izquierda, zona de maniobras y ascensor de vehículos; frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de veintiún enteros y treinta y cuatro centésimas por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del tres coma ochenta y ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.488, folio 89, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Número dos.- Cochera marcada con el número 2, sito en la planta primera de sótano (nivel 1), señalado con el número sótano-1, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de ro-

dadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura.

Tiene unas dimensiones de fachada de 2.69, ocupando ésta toda la superficie existente tras la escalera y ascensor, que hacen un total de treinta y cinco metros y veintiún decímetros cuadrados (35,21).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 3, izquierda, escaleras y en parte cochera número 1, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de catorce coma setenta y tres por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del dos coma sesenta y ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.489, folio 92, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número cinco.- Cochera marcada con el número 5, sito en la planta primera de sótano (nivel 1), señalado con el número sótano-1, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene forma de trapecio, y unas dimensiones en la fachada de 2.54, y en el fondo 5.01, que hacen un total de catorce metros y veintidós decímetros cuadrados (14,22).

Linda.- Derecha, entrando subsuelo de calle Alonso de Aguilar, izquierda, cochera número 4, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma noventa y cinco por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del uno coma cero ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.492, folio 97, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Planta segunda de sótano nivel 2

14.- Número 1.- Cochera marcada con el número 1, sito en la planta segunda de sótano (nivel 2), señalado con el número sótano-2, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada colindante con el reci-

dor de acceso a escaleras de 3.17 metros, aumentando esa superficie en el lindero fondo hasta 4.87, y un fondo de 11.99 y 8.45 respectivamente, que hacen un total de cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados (51,02).

Linda.- Derecha, entrando entrada de acceso a escaleras de subida y ascensor y en parte cochera dos, izquierda, zona de maniobras y ascensor de vehículos; frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de veintiún enteros y treinta y cuatro centésimas por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del tres coma ochenta y ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.501, folio 115, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 5.- Cochera marcada con el número 5, sito en la planta segunda de sótano (nivel 2), señalado con el número sótano-2, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene forma de trapecio, y unas dimensiones en la fachada de 2.54, y en el fondo 5.01, que hacen un total de catorce metros y veintidós decímetros cuadrados (14,22).

Linda.- Derecha, entrando subsuelo de calle Alonso de Aguilar, izquierda, cochera número 4, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma noventa y cinco por ciento

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del uno coma cero ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.505, folio 123, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Número 13.- Cochera marcada con el número 13, sito en la planta segunda de sótano (nivel 2), señalado con el número sótano-2, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene forma trapezoidal, y una superficie total de catorce metros y quince decímetros cuadrados (14,15).

Linda.- Derecha, entrando Cochera número 12, izquierda, subsuelo de calle Alonso de Aguilar, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma noventa y uno por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del uno coma cero ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.513, folio 139, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Planta tercera de sótano nivel 3

Número 1.- Cochera marcada con el número 1, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada colindante con el recibidor de acceso a escaleras de 3.17 metros, aumentando esa superficie en el lindero fondo hasta 4.87, y un fondo de 11.99 y 8.45 respectivamente, que hacen un total de cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados (51,02).

Linda.- Derecha, entrando entrada de acceso a escaleras de subida y ascensor y en parte cochera 2, izquierda, zona de maniobras y ascensor de vehículos; frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de veintiún enteros y treinta y cuatro centésimas por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detrada de la planta sótano del tres coma noventa y un por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.514, folio 141, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 2.- Cochera marcada con el número 2, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones de fachada de 2.69, ocupando ésta toda la superficie existente tras la escalera y ascensor, que hacen un total de treinta y cinco metros y veintiún decímetros cuadrados (35,21).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 3, izquierda, escaleras y en parte cochera número 1, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la

planta sótano de catorce coma setenta y tres por ciento

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del dos coma setenta y nueve por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.515, folio 141, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 4.- Cochera marcada con el número 4, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada de 2.84, y en el fondo 4.95 y 6.08 respectivamente, que hacen un total de quince metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (15,69).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 5, izquierda, cochera número 3, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de seis coma cincuenta y seis por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del uno coma veinte por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.517, folio 147, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 5.- Cochera marcada con el número 5, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura.

Tiene forma de trapecio, y unas dimensiones en la fachada de 2.54, y en el fondo 5.01, que hacen un total de catorce metros y veintidós decímetros cuadrados (14,22).

Linda.- Derecha, entrando subsuelo de calle Alonso de Aguilar, izquierda, cochera número 4, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma noventa y cinco por ciento

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del uno coma cero nueve por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.518, folio 149, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Número 8.- Cochera marcada con el número 8, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano

número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada de 2.36, y en el fondo 5.20, que hacen un total de doce metros y veinticuatro decímetros cuadrados (12,24).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 7, izquierda, cochera número 9, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma doce por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del cero coma noventa y tres.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.521, folio 156, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 9.- Cochera marcada con el número 9, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada de 2.36, y en el fondo 5.20, que hacen un total de doce metros y veinticuatro decímetros cuadrados (12,24).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 8, izquierda, cochera número 10, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma doce por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del cero coma noventa y tres.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.522, folio 158, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 10.- Cochera marcada con el número 10, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada de 2.36, y en el fondo

5.20, que hacen un total de doce metros y veinticuatro decímetros cuadrados (12,24).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 9, izquierda, cochera número 11, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma doce por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del cero coma noventa y tres.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.523, folio 160, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número once.- Cochera marcada con el número 11, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada de 2.36, y en el fondo 5.20, que hacen un total de doce metros y veinticuatro decímetros cuadrados (12,24).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 10, izquierda, cochera número 11, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma doce por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del cero coma noventa y tres por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.524, folio 162, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 12.- Cochera marcada con el número 12, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene unas dimensiones en la fachada de 2.30, y en el fondo 5.20, que hacen un total de once metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (11,95).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 12, izquierda, cochera número 13, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano.

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del cero coma noventa y uno

por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.525, folio 164, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 13.- Cochera marcada con el número 13, sito en la planta tercera de sótano (nivel 3), señalado con el número sótano-3, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Dicho sótano tiene doble acceso:

A.- Uno peatonal a través del portal de entrada situado en la Avenida de Miguel Cosano, ascensor y/o escaleras y zona de rodadura.

B.- Y otro para los vehículos, a través de ascensor montacoches situado en el lindero fondo, colindante con el lindero de la izquierda, del edificio, con acceso por calle Barriada del Carmen, ascensor y zona de rodadura

Tiene forma trapezoidal, y una superficie total de catorce metros y quince decímetros cuadrados (14,15).

Linda.- Derecha, entrando cochera número 12, izquierda, subsuelo de calle Alonso de Aguilar, frente, patio de maniobras; y fondo, subsuelo de Avenida de Miguel Cosano

Corresponden a la finca descrita:

A.- Una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano de cinco coma noventa y uno por ciento.

B.- Una cuota de participación en los elementos comunes del edificio, detraída de la planta sótano del uno coma cero ocho por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.526, folio 165, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Número 4.- Local 1, situado en planta semisótano, marcado con el número semisótano-1, sito en el subsuelo que constituye la Avenida de Miguel Cosano número 2, de esta ciudad.

Tiene su acceso a través de escalera situada al final del lindero fondo y junto al lindero de la derecha, y una superficie de trescientos setenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados (373,94), y construida incluyendo los elementos comunes de cuatrocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados (468,46).

Linda: Frente subsuelo de Avenida de Miguel Cosano, derecha entrando subsuelo de Calle Alonso de Aguilar y escalera de acceso a planta semisótano; izquierda, subsuelo de Terrenos del Ayuntamiento y ascensor montacargas; y fondo subsuelo calle de acceso a Barriada del Carmen y Terrenos del Ayuntamiento.

Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dieciséis enteros y veinticinco centésimas por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.480, folio 73, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Número 8.- Piso-vivienda duplex, situado entre las plantas primera y segunda de alzada del edificio sito en el número 2 de la Avenida de Miguel Cosano de esta ciudad, y marcado con el número 21.

Tiene su acceso desde la calle de su situación, a través del portal de entrada, pasaje, escaleras, ascensor, elementos comunes del edificio.

Consta de entrada, salón, cocina, aseo, escalera, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño y armario empotrado.

Le corresponde a esta vivienda en propiedad, el patio cerrado, existente al final de la edificación, en la parte que ocupa la vivienda número 1, con acceso a través de ésta, y que tiene una superficie de veinticuatro metros y noventa decímetros cuadrados (24,90).

Tiene una superficie útil de noventa y seis metros y sesenta y

cinco decímetros cuadrados (96,75), y construida de ciento diez metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (110,75).

Linda.- Derecha entrando, vivienda número 2, izquierda, vuelo de terrenos del Ayuntamiento, fondo, resto de finca, frente, vuelo Avenida de Miguel Cosano.

Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cuatro enteros y veintiuna centésimas por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.484, folio 81, libro 577, tomo 1.440, inscripción 1ª.

Número 9.- Piso-vivienda duplex, situado entre las plantas primera y segunda de alzada del edificio sito en el número 2 de la Avenida de Miguel Cosano de esta ciudad, y marcado con el número vivienda 2.

Tiene su acceso desde la calle de su situación, a través del portal de entrada, pasaje, escaleras, ascensor, elementos comunes del edificio.

Consta de salón-cocina americana, aseo, escalera, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño.

Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77,64), y construida de ochenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados (85,84).

Linda.- Derecha entrando, vivienda número 3, izquierda, vivienda número 1, fondo, resto de finca, frente, vuelo Avenida de Miguel Cosano.

Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros y treinta y siete centésimas por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 29.485, folio 84, libro 577, tomo 1.440, inscripción 4ª.

Y que procediendo la subasta de dichas fincas, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Se señala:

Para la finca registral 29.488 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 10'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 10'00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 10'00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 10'00 horas.

Para la finca registral 29.489 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 10 horas y 15 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 10 horas y 15 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 10 horas y 15 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 10 horas y 15 minutos.

Para la finca registral 29.492 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 10 horas y 30 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 10 horas y 30 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 10 horas y 30 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 10 horas y 30 minutos.

Para la finca registral 29.501 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 10 horas y 45 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 10 horas y 45 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 10 horas y 45 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes

y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 10 horas y 45 minutos.

Para la finca registral 29.505 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 11'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 11'00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 11'00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 11'00 horas.

Para la finca registral 29.513 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 11 horas y 15 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 11 horas y 15 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 11 horas y 15 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 11 horas y 15 minutos.

Para la finca registral 29.514 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 11 horas y 30 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 11 horas y 30 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 11 horas y 30 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 11 horas y 30 minutos.

Para la finca registral 29.515 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 11 horas y 45 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 11 horas y 45 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 11 horas y 45 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 11 horas y 45 minutos.

Para la finca registral 29.517 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 12'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 12'00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 12'00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 12'00 horas.

Para la finca registral 29.518 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 12 horas y 15 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 12 horas y 15 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 12 horas y 15 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 12 horas y 15 minutos.

Para la finca registral 29.521 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 12 horas y 30 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 12 horas y 30 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 12 horas y 30 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 12 horas y 30 minutos.

Para la finca registral 29.522 la primera subasta para el día 12 de junio del 2012, a las 12 horas y 45 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 12 horas y 45 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 12 horas y 45 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y me-

jores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 12 horas y 45 minutos.

Para la finca registral 29.523 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 13'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 13'00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 13'00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 13'00 horas.

Para la finca registral 29.524 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 13 horas y 15 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 13 horas y 15 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 13 horas y 15 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 13 horas y 15 minutos.

Para la finca registral 29.525 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 13 horas y 30 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 13 horas y 30 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 13 horas y 30 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 13 horas y 30 minutos.

Para la finca registral 29.526 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 13 horas y 45 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 13 horas y 45 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 13 horas y 45 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 13 horas y 45 minutos.

Para la finca registral 29.480 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 14'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 14'00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 14'00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 14'00 horas.

Para la finca registral 29.484 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 14 horas y 15 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 14 horas y 15 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 14 horas y 15 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 14 horas y 15 minutos.

Y para la finca registral 29.485 la primera subasta para el día 12 de junio del año 2012, a las 14 horas y 30 minutos; la segunda, en su caso, para el día 6 de julio de 2012, a las 14 horas y 30 minutos; y la tercera, en el suyo, para el día 31 de julio de 2012, a las 14 horas y 30 minutos; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de agosto de 2012, a las 14 horas y 30 minutos.

Todas del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

2.- Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de ésta ciudad, de Aguilar de la Frontera, calle Moralejo, número 27-bajo.

3.- El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.488 es de: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euros (52.142,44 euros)

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.489 es de: treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos de euros (35.984,62 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.492 es de diecinueve mil novecientos nueve euros y noventa y nueve céntimos de euros (19.909,99 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.501 es de: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euros (52.142,44 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.505 es de diecinueve mil novecientos nueve euros y noventa y nueve céntimos de euros (19.909,99 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.513 es de: veinte mil novecientos sesenta y ocho euros y ochenta y nueve céntimos de euros (20.968,89 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.514 es de cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos de euros (43.864,24 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.515 es de: treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos de euros (35.984,62 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.517 es de veintiún mil seiscientos cuarenta y siete euros y cuarenta y nueve céntimos de euros (21.647,49 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.518 es de diecinueve mil novecientos nueve euros y noventa y nueve céntimos de euros (19.909,99 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.521 es de: dieciocho mil ciento treinta y ocho euros y cuarenta y seis céntimos de euros (18.138,46 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.522 es de dieciocho mil ciento treinta y ocho euros y cuarenta y seis céntimos de euros (18.138,46 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.523 es de: dieciocho mil ciento treinta y ocho euros y cuarenta y seis céntimos de euros (18.138,46 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.524 es de dieciocho mil ciento treinta y ocho euros y cuarenta y seis céntimos de euros (18.138,46 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.525 es de: diecisiete mil novecientos cincuenta y dos euros y noventa y seis céntimos de euros (17.952,96 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.526 es de veinte mil novecientos sesenta y ocho euros y ochenta y nueve céntimos de euros (20.968,89 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.480 es de: cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y diez céntimos de euros (434.577,10 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.484 es de doscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco euros y ochenta y un céntimos de euros (262.995,81 euros).

El tipo para la primera subasta de la finca registral 29.485 es de: doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta euros y ochenta y nueve céntimos de euros (217.740,89 euros).

Para la segunda de todas ellas, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y para la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuaran subsistentes.

5.- Los postores deberán consignar previamente en la Notaría de ésta ciudad, el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el

veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6.- Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y horas fijados para las subastas, a que se refiere el art. 236-f.5

RH, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de avisos del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Aguilar de la Frontera, 4 de mayo de 2012.- El Notario, firma ilegible.